

En San Miguel de Tucumán, a 19 de Diciembre de dos mil once, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Actuaciones de Sec. de Superintendencia N°12606/2011: “Concurso de Ayudante Judicial aprobado por Acordada n° 1029/10 y Régimen de Ley N°6830 - Personas con discapacidad”; y

CONSIDERANDO:

I) Mediante Acordada N° 1029/10 (copia de fs. 7 a 21) de fecha 3/11/2010 se dispuso el llamado a concurso de aspirantes a las vacantes en el cargo de Ayudante Judicial del Poder Judicial.

II) A fs. 1 a 5 eleva a consideración de esta Corte Suprema las presentes actuaciones la Sra. Jefa del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

I.1) Manifiesta a fs. 1-2 que este Poder Judicial ha llamado a concurso para el cargo de Ayudante Judicial mediante la citada Acordada N°1029/10, correspondiendo a este Tribunal resolver lo referente a los postulantes con discapacidad que se han presentado a la citada convocatoria, todo ello en el marco de lo regulado y exigido por Ley Nacional N°22.431 (y sus modificat.) en su Art. 8º, Decreto P.E.N. N° 1375/11 y el Art. 10. Ley Provincial N° 6830 (fs. 77/81).

Ambos textos legales instituyen un Régimen de “Protección Integral en favor de las Personas con Discapacidad” cuyos principios se fundamentan en los textos de la Constitución nacional y provincial. Asimismo la norma provincial citada dispone en su Art. 10 la obligatoriedad del estado de incorporar a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de planta del personal.

II.2) En virtud de la normativa citada supra y lo exigido por la cláusula específica de Anexo de Acordada 1029/10 (fs. 11/12 -Convocatoria- Inscripción), el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales realizó el examen físico de las personas con discapacidad inscriptas, dejando constancia que los antecedentes médicos de las citadas personas que

fueron entrevistadas, permanecerán en esa oficina a los fines de su resguardo y en calidad de “*documentación médica respaldatoria, quedando a disposición de los miembros de la Suprema Corte de Justicia*” si así se dispusiera.

Manifiesta la profesional que en el llamado a concurso referido “se inscribieron 289 (*doscientas ochenta y nueve*) personas con discapacidad, de los cuales 107 (*ciento siete*), se presentaron a una Junta Médica con profesionales de este servicio. De estos 107 (*ciento siete*) incluido el - actor del - amparo “*González Santiago Emilio vs. Poder Judicial de Tucumán*”, 97 (*noventa y siete*) personas fueron de Capital y 10 (*diez*) de Concepción - Monteros”.

II.3) Así, la Jefe del Cuerpo de Peritos expresa que tras el mencionado análisis y entrevistas de diagnóstico se clasificó la información y asesoramiento que se eleva a consideración y conocimiento de esta Corte en Anexos, a saber:

* Anexo I (fs. 6 a 21): Acordada N°1029/10 de convocatoria a inscripción para el presente concurso;

* Anexo 2 (fs. 22 a 33): listado de personas inscriptas que se presentaron y suscribieron planilla correspondiente; y copia de Resolución de Presidencia de Corte N°20/2011 resolviendo medida de inclusión en lista de inscriptos;

* Anexo 3 (fs. 35 a 38): listado referido al grupo de personas que cumplieron con los requisitos exigidos por Acordada 1029/11, es decir entrevista médica y Certificado de Discapacidad otorgado por la Junta de Evaluación de Discapacidad de la Provincia de Tucumán y que pueden presentarse a los exámenes de contenido y demás etapas del concurso;

* Anexo 4 (fs. 39 a 43): Perfil elaborado por la Dirección de Recursos Humanos para el puesto de trabajo que debe cubrirse, a saber “Ayudante Judicial”;

* Anexo 5 (fs.44 a 45): personas que no podrán concursar ya que no han reunido las condiciones de idoneidad exigidas para el cargo a cubrir;

* Anexo 6 (fs. 46 a 50): se agrupan las personas del Anexo 3 (personas que pueden presentarse a los exámenes de contenido y demás etapas del concurso) de acuerdo al tipo de diagnóstico ó discapacidad que presentan;

* Anexo 7 (fs. 51 a 53): notas de intérpretes de lenguaje de señas y sistema braille y presupuesto para su contratación;

* Anexo 8 (fs. 54 a 61) Proyecto de Reglamento de Concurso para ayudante judicial de personas con discapacidad;

* Anexo 9 (fs. 62 a 68): informe del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

II.4) Respecto al listado del Anexo 5 (personas que no podrán concursar ya que no han reunido las condiciones de idoneidad exigidas para el cargo a cubrir), expresa la presentante a fs. 2 que a los fines de elevar las presentes actuaciones y emitir el presente asesoramiento a esta Corte Suprema el *“Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales tuvo en cuenta las tareas que debe desarrollar un Ayudante Judicial en base al perfil elaborado para el puesto de trabajo por la Dirección de Recursos Humanos.... es por esto que se ponderó las tareas y funciones que están directamente relacionadas con la naturaleza de la función de Ayudante Judicial y la idoneidad requerida para el cumplimiento de dicha función. De acuerdo a las competencias conductuales antes mencionadas y teniendo en cuenta la sana crítica y los criterios de razonabilidad, se determinó un grupo de personas que no podrán rendir el concurso. Esto se debe a que no reúnen las condiciones de admisibilidad determinada para el cargo a cubrir. Se encuentran mencionadas en el Anexo 5”* (Personas con discapacidades físicas severas, cuadripléjicos).

Así en base a lo actuado, el Cuerpo de Peritos eleva a consideración y aconseja a este Cuerpo respecto al grupo de personas incluidas en el Anexo 5, entendiendo que no reúnen los requisitos de idoneidad exigibles para el desempeño del cargo a concursar, conforme las competencias conductuales requeridas por el perfil psicolaboral elaborado por Dirección de Recursos Humanos. En este primer análisis los profesionales actuantes han tenido como objetivo preservar la integridad del inscripto y analizar si la actividad laboral a la que pretende acceder permitirá el desarrollo de sus capacidades en un puesto de trabajo acorde a sus aptitudes, favoreciendo el desarrollo integral, independencia y mejor calidad de vida, y la sociabilización del pretense ingresante.

En el asesoramiento aclara la profesional a fs. 3 que las personas que no han sido admitidas en esta oportunidad *“....por las características del puesto de trabajo a concursar tendrán la posibilidad de concursar cuando la naturaleza y las características de otros puestos de trabajo, diferente al de ayudante judicial, sean las indicadas para ellas”*.

II.5) Asimismo, y teniendo en cuenta las características que presentaron los postulantes con discapacidades, la Jefa del Cuerpo de Peritos médicos eleva a consideración de esta Corte Suprema las modificaciones y adecuaciones al *“Reglamento del Concurso de manera de garantizar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades para rendir el examen. Este reglamento se acompaña como Anexo 8”* para su aprobación por esta Corte Suprema.

Con el propósito de asegurar los derechos y garantías de las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para el puesto de Ayudante Judicial, informa la Jefa del Cuerpo de Peritos Médicos que se ha gestionado la participación y se ha invitado al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) como veedor de la convocatoria al concurso referido. El citado organismo presentó un informe agregado como Anexo 9 (fs. 62 a 68) en el que manifiesta: *“... queremos en conjunto entender que este es el primer concurso donde se equiparan las oportunidades de las PCD, donde la idoneidad y el reconocimiento de la titularidad de derechos por parte de la justicia es un avance mas en el control de convencionalidad que ex officio este poder va a realizar bajo estándares de derechos humanos”*.

Destaca la Sra. Jefa del Cuerpo que *“en nuestro país es la primera experiencia de este tipo tanto en número de personas inscriptas como en la modalidad del llamado a concurso. Es por esto que se trabajó con grupos interdisciplinarios y consultivos como el INADI, CONADI, INTI, Especialistas en Lengua de Señas (Presidenta de Comunidad Sorda), Especialistas en Sistema Braille como también el sector de Recursos Humanos y Sistemas de este Poder, esto hizo que lleve tiempo la elaboración de este informe”*.

II. 6) El Anexo 3 (inscriptos que pueden concursar) comprende personas con discapacidades visuales y auditivas (Anexo 6), por lo que se solicita a fs. 3 la contratación de intérpretes tanto en lenguaje de señas como para Sistema Braille, y se acompaña en el Anexo 7 un presupuesto aproximado del costo de dicha contratación de servicio. A fs. 52 y 53 constan la descripción de los servicios que prestarían en ambos casos los intérpretes del lenguaje de señas como del sistema Braille.

II.7) La Dra. Jefa del Cuerpo de Peritos informa a fs. 4 que conociendo *“que es la primera experiencia de este tipo en nuestro país, el INADI, el INTI (Instituto Nacional*

de Tecnología Industrial) y el CONADI (Comisión Nacional de Discapacidad) nos acompañan en esta actividad y... desean donar al Poder Judicial un "Aro Magnético" (El aro es un dispositivo electrónico compuesto por un amplificador concebido para aquellas personas que poseen aparato de ayuda auditiva o implante coclear) y una "Guía Instructiva" que permitirá a las personas con discapacidad visual ubicarse en el edificio del Poder Judicial. Para obtener estos beneficios, el Poder Judicial fue invitado a adherirse a un Convenio Marco firmado el 13 de septiembre de este año. Se acompaña dicho Convenio en Anexo X".

En virtud de lo expuesto la funcionaria solicita a esta Corte Suprema se apruebe lo actuado y se convoque a examen conforme el reglamento adjunto y respecto a las personas que integran el Anexo 3, debiéndose fijar la fecha de convocatoria del mismo; se notifique a los inscriptos que integran el Anexo 5 respecto lo resuelto en las presentes actuaciones; se apruebe la contratación de los profesionales especializados (intérpretes) en lenguaje de señas y Sistema Braille; y finalmente se apruebe la adhesión de este Poder Judicial al "Convenio Marco" que corre agregado a fs. 74 a 76.

III) A fs. 73 consta la nota cursada por el Sr. Director de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación de la Provincia invitando a este Poder Judicial a adherirse al Acuerdo Marco suscrito en fecha 12/10/11 entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Interior de la Provincia y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial. El citado convenio tiene por objeto aunar esfuerzos tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia que padecen algún tipo de discapacidad, instando el diseño y fabricación de implementos necesarios destinados a las mismas, considerando esta Corte Suprema conveniente adherir al mismo.

IV) En virtud de lo actuado corresponde a este Tribunal manifestar que es prioridad de esta Corte Suprema garantizar a las personas con discapacidades el principio de igualdad de acceso a esta administración si se acreditan las condiciones de idoneidad para el cargo exigidas en la normativa vigente.

Que la variedad y complejidad de los cuadros clínicos y diagnósticos de las personas con discapacidades inscriptas en oportunidad de la convocatoria de Acordada 1029/10, y habiéndose evaluados aquellos por parte de la Junta Médica del Cuerpo de

Peritos Médicos Laborales, surge la necesidad de adecuar el reglamento del sistema de ingreso del Poder Judicial a la situación descripta, de manera de garantizar la accesibilidad e igualdad de oportunidades para rendir el examen, y debiéndose contemplar los mecanismos que permitan una evaluación y selección de aquellos candidatos idóneos para la función que se concurra.

Las etapas que deberán cumplirse en el referido proceso de selección a partir del dictado de la presente, quedan descriptas en el Anexo reglamentario que se aprueba y se integra, ya que se cumplido el período de inscripción. En el Reglamento citado se detallan cada una de las etapas, los pasos y procedimientos a seguir y las directrices cuantitativas y cualitativas a fin de confeccionar la Nómina de Personas con discapacidades idóneos para el cargo.

Finalmente debe dejarse establecido que tal como se dispuso en Anexo de Acordada n° 1029/10 y en uso de las facultades allí contempladas, esta Corte Suprema, hace suyo lo aconsejado por el Cuerpo de Peritos Médicos Laborales y aprueba los listados correspondientes a los Anexos 3 y 5, debiendo notificarse lo aquí dispuesto a los fines que las personas incluidas en el Anexo 3 se presenten a los exámenes de contenido y demás etapas del concurso reguladas en Reglamento que se aprueba (Anexo 8).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con asistencia del Sr. Ministro Fiscal y encontrándose de licencia el señor Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I) APROBAR lo actuado y **APROBAR** el “**REGLAMENTO** de Concurso del Poder Judicial para personas con discapacidad para el Cargo de Ayudante Judicial” que se agrega y forma parte integrante de la presente como ANEXO y que resulta de aplicación a partir del dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo considerado y en el marco de lo dispuesto por Art. 8 de Ley Nacional N°22.431 (y modif.), Art. 10 de Ley Provincial N°6830, y Acordada N°1029/10, y en consecuencia:

I. 1) APROBAR el Anexo 3 (fs. 35 a 38) visto, que incluye el listado de personas con discapacidades inscriptas por convocatoria de Acordada n° 1029/10 que pueden presentarse a los exámenes de contenido y demás etapas del concurso reguladas en Reglamento que se aprueba en el presente; y el Anexo 5 (fs.44/45), que incluye el

listado de personas que no han superado la etapa correspondiente (evaluación de Junta médica) de la convocatoria y no reúnen los requisitos de idoneidad para el cargo a cubrir conforme lo considerado y expuesto.

I. 2) AUTORIZAR la realización de las etapas correspondientes conforme lo regulado en el Reglamento citado, respecto a los inscriptos (convocatoria Acordada n° 1029/10) incluidos en el ANEXO 3 que se aprueba en la presente, y que han cumplido con los requisitos exigidos para dicha instancia de inscripción y evaluación de la Junta Médica. La citada notificación deberá realizarse por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos y por los medios idóneos fehacientes que aseguren el conocimiento efectivo por parte de las personas interesadas de lo aquí resuelto.

I. 3) NOTIFICAR por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos a los inscriptos que figuran incluidos en el ANEXO 5 respecto de lo dispuesto en el presente acuerdo, en el sentido que no han superado las etapas de evaluación de la Junta Médica (Acordada n° 1029/10) conforme lo argumentado en el presente acuerdo.

I. 4) DISPONER que la implementación de las etapas correspondientes del Concurso será a partir del 8/02/2012, respecto a las personas que se encuentran incluidas en Anexo 3 en un todo de acuerdo al Reglamento que por la presente se aprueba.

I.5) DISPONER la creación de una oficina ad-hoc de “Consultas e informes - Concurso 2011”, para atender las inquietudes y requerimientos referidos a lo regulado y ordenado en el presente, y a la aplicación efectiva del Reglamento que se aprueba. La citada oficina funcionará en calle Lamadrid 484 desde el 27 de Diciembre de 2011 y hasta el 29 de Diciembre de 2011, en horario de 08:00 a 13:00 hs.

II) ADHERIR al “Acuerdo Marco” de cooperación interinstitucional de fs. 74 a 76 y en consecuencia **AUTORIZAR** al Señor Presidente de esta Corte Suprema a suscribir la documentación pertinente para hacer efectiva dicha adhesión.

III) DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos se encuentre a cargo de la etapa de prueba y examen autorizado en la presente, pudiendo adoptar las medidas pertinentes antes y durante el desarrollo de la misma, y debiendo elevar todo lo actuado a aprobación de esta Corte Suprema; y **AUTORIZAR** los gastos de organización que demande lo aquí dispuesto conforme la normativa vigente.

IV) AUTORIZAR a Secretaría Administrativa a implementar la contratación directa prevista en la normativa vigente (Ley N° 6970 de Adm. Fciera. Pcial.) de los profesionales e interpretes que resulten necesarios para el desarrollo de los exámenes que se ordenan en el presente, como así también para las etapas de organización y logística, en un todo de acuerdo a las actuaciones vistas.

V) ACEPTAR la donación del “Aro Magnético” y la “Guía Instructiva” por parte del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo INADI, el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial) y el CONADI (Comisión Nacional de Discapacidad) y cursar notas de estilo y agradecimiento de esta Corte Suprema, debiendo registrarse los citados bienes en el patrimonio del Poder Judicial (Departamento Patrimonial de la Secretaría Administrativa).

VI) DISPONER que a los fines del desarrollo de la etapa de exámenes del concurso y subsiguientes, se disponga del personal de acompañamiento, mobiliario e infraestructura necesaria para su normal desarrollo, pudiendo convocar al personal técnico y de Intendencia a los fines de colaborar con la tarea descripta. Asimismo, la Dirección de Sistemas deberá asistir a los concursantes durante las evaluaciones.

VII) NOTIFICAR el contenido de la presente a las Secretarías de Corte de Superintendencia y Administrativa, al cuerpo de Peritos Médicos Laborales, a la Dirección de Sistemas, a la Dirección de Recursos Humanos, al Centro de Especialización y Capacitación Judicial, e Intendencia del Palacio de Justicia a todos los efectos.

VIII) PUBLÍQUESE en la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días y sin cargo.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

Antonio Daniel Estofán

René Mario Goane

Antonio Gandur

Si-////////////////////////////////////

////////////////////guen las firmas:

Claudia Beatriz Sbdar

Luis Augusto De Mitri

Ante mí:

gc

María Gabriela Blanco

ANEXO

"REGLAMENTO de Concurso del Poder Judicial para personas con discapacidad para el Cargo Ayudante Judicial"

Artículo 1º) ESCALAFÓN DE INGRESO:

El ingreso en calidad de empleado administrativo al Poder Judicial, se hará por la categoría inferior.

Artículo 2º) REQUISITOS:

Son requisitos para el ingreso:

a) Certificado de buena conducta expedido por autoridad competente.

b) Dieciocho (18) años de edad como mínimo, cumplidos al momento del cierre de la inscripción.

c) Título Secundario o Terciario: Fotocopia del Título analítico legalizada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán y el Establecimiento Educativo.

En caso que el título sea expedido por otra provincia, el mismo deberá estar, además, legalizado por el Ministerio de Educación de la Provincia que lo expidió.

En el caso de ser profesionales universitarios:

Título Universitario:

- Privado: Título legalizado por la Universidad que expidió el mismo.

- Estatal: Título legalizado por el Rectorado.

d) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción judicial a la que pretenda ingresar, que debe acreditarse mediante certificado de residencia.

e) Aprobación del concurso exigido, reglamentado por la presente normativa.

f) Certificado de Discapacidad expedido por la Junta Evaluadora de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

g) Adecuarse a las competencias requeridas y los requisitos de idoneidad para el cargo de Ayudante Judicial.

h) No encontrarse incurso en las causales detalladas en el Art. 5º y Art. 9º incisos 4º y 5º de la Ley N° 5473 Provincial.

Artículo 3º) CONVOCATORIA:

3.1) Llamado a Concurso: Para la formación de las **listas de aspirantes** a ingresar, la Corte Suprema de Justicia, realizara una convocatoria abierta a la comunidad a

través de los medios de prensa escrita y oral. En dicha convocatoria se informara respecto al cupo de las vacantes a cubrir para cada Centro Judicial, el plazo de presentación de las probanzas, la modalidad y fecha de inscripción.

En la página web del Poder Judicial se detallará el contenido del presente procedimiento general de ingreso, los requisitos exigidos, y el proceso de evaluación para seleccionar a los aspirantes de las vacantes a cubrir.

3.2) Validez: Sobre la base de los resultados del concurso se determinará la **nómina de seleccionados** a cubrir las vacantes. El plazo de vigencia del Orden de mérito de los mismos será de TRES (3) AÑOS, salvo que antes de la fecha indicada se hubiera agotado la lista correspondiente. En tal caso se realizara una nueva convocatoria.

3.3) Cupos: La Corte Suprema de Justicia establecerá el cupo de vacantes en cada convocatoria, correspondiendo el 4% a personas discapacitadas.

3.4) Periodicidad del llamado: Se realizará un llamado trianual, excepto que la cantidad de aspirantes no resultaren suficientes para cubrir los cuadros de reemplazos en cuyo caso se procederá a realizar el llamado pertinente.

3.4.1) Inscripción: El aspirante consultará la Página Web del Poder Judicial a efectos de obtener las instrucciones necesarias para realizar la inscripción. En dicha página se proveerá del formulario de Solicitud de Inscripción el cual deberá ser completado y remitido vía Internet.

La información incluida en la Solicitud de Inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante, debiendo presentar oportunamente las correspondientes probanzas que se detallan a continuación:

▶ Documento Nacional de Identidad (DNI.) y fotocopia de primera y segunda hoja que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. No se aceptará tirillas de documentos en trámite.

▶ Título Secundario o Terciario: Fotocopia del Título analítico legalizada por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán y el Establecimiento Educativo. En caso que el título sea expedido por otra provincia, el mismo deberá estar además, legalizado por el Ministerio de Educación de la Provincia que lo expidió.

En el caso de ser profesionales universitarios:

▶ Título Universitario:

-Privado: Título legalizado por la Universidad que expidió el mismo.

-Estatal: Título legalizado por el Rectorado.

▶ Certificado de Buena Conducta que deberá presentarse en la oportunidad que se lo solicite.

▶ El Certificado de Discapacidad expedido por la Junta Evaluadora de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, que deberá ser presentado ante una Junta Médica, ello sin perjuicio que en todos los casos debe cumplir con los requisitos que exige este reglamento para el ingreso.

Esta JUNTA MÉDICA estará integrada por los Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial que teniendo en cuenta la discapacidad certificada por el instrumento referido y la evaluación médica integral emitirán opinión si reúnen condiciones de idoneidad para el cargo en tareas del servicio de justicia para el que se concursa. También determinarán la modalidad del examen, brindarán recomendaciones y todo otro dato de interés, para cumplir funciones en el Poder Judicial.

La inscripción, dará derecho a la Corte Suprema de Justicia a efectuar la verificación y aceptación de los antecedentes presentados.

No se aceptará una nueva solicitud de inscripción de aquellos aspirantes que fueran **reprobados** en tres llamados a concursos anteriores.

Solo se aceptará la inscripción en un solo Centro Judicial.

▶ **PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:**

La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar cumpliendo con las instrucciones que se detallen a tal efecto.

Cumplimentados los datos requeridos por el Formulario de Inscripción el aspirante deberá imprimir una copia a efectos de ser presentada en el momento de ser citado a la Junta Médica.

El Cuerpo Médico elevará un informe a la Corte Suprema de Justicia cuando haya finalizado la evaluación médica de los inscriptos.

3.5) Información y constancias de turnos:

La Dirección de Recursos Humanos indicará en el sitio web del Poder Judicial el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse para rendir las pruebas aquellas personas que hayan pasado la evaluación de la Junta Médica. Para ello deberán acceder al botón

“Consultar Fecha” y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Tendrán que imprimir la constancia de turno correspondiente.

Las personas que tuvieran problemas para obtener la constancia de turno, deberán dirigirse a la Dirección de Sistemas del Poder Judicial.

Asimismo, se dispondrá de una oficina de “Consultas e informes – Concurso 2011”, cuya dependencia y horarios será fijada por Acordada, para atender aquellas personas que no puedan acceder a rendir los exámenes pertinentes.

Se los atenderá un día y horario específico. Para ello deberán acceder a la página Web del Poder Judicial y en el botón **“Consultar Fecha”** colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Tendrán que imprimir la constancia de turno correspondiente.

3.6) Requisitos para el examen: la documentación que deberán presentar para rendir las **evaluaciones** es la siguiente:

- a) DNI y fotocopia de la primera y segunda hoja.
- b) Constancia de turno de examen.

Artículo 4º) SELECCIÓN:

El Proceso de Selección se desarrollará a través de una serie de Evaluaciones que dará como resultado una nómina de concursantes que aprobaron el concurso. Cada evaluación será excluyente; es decir, en caso de reprobado alguna de ellas, el concursante quedará automáticamente eliminado de dicho proceso. Asimismo, también quedará eliminado quien se ausentare en la fecha fijada para las distintas evaluaciones o llegara tarde o se retirara durante la prueba. No se admitirá justificación alguna.

Artículo 5º) EXÁMENES DEL CONCURSO – Condiciones Generales:

Se deja establecido que se dispondrá del personal de acompañamiento, mobiliario e infraestructura necesaria para el normal desarrollo del concurso.

Se destaca que se contará con personal de la Dirección de Informática que asistirá a los concursantes durante las evaluaciones.

Tanto las evaluaciones, así como su correspondiente corrección, se realizarán mediante un programa informático. Inmediatamente después de finalizada cada prueba, el programa informático imprimirá el resultado en forma automática, siendo cargo del aspirante conformar dicha impresión a efectos de respaldar la evaluación realizada. Se

pondrán a disposición de los concursantes todos los medios necesarios para conocer aquel resultado de la evaluación. Este resultado servirá como notificación escrita de la evaluación y deberá ser firmado por el concursante. No se entregarán copias de los exámenes.

Artículo 6º) Tipos de Pruebas del Concurso: Se rendirán las siguientes pruebas a desarrollarse en el orden que se detalla a continuación:

1. Prueba de Conocimientos Teóricos.
2. Prueba de Ortografía.
3. Prueba de Conocimientos en Informática.

Los tres exámenes mencionados se desarrollarán en una misma jornada en la cual se destinará 2 (dos) horas para la primera evaluación, que es la de Conocimientos Teóricos, y un intervalo de 30 minutos a posteriori de aquel.

A continuación de este se realizará la segunda evaluación, la Prueba de Ortografía que tendrá una duración de 40 (cuarenta) minutos y un intervalo de 15 minutos, para finalmente realizar la tercera evaluación, la Prueba de Conocimientos en Informática, que tendrá una duración de 1 (una) hora.

Artículo 7º) Descripción de cada examen:

7.1. Prueba de Conocimientos Teóricos:

Los postulantes serán evaluados sobre temas de conocimiento general de índole jurídico con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero-falso.

El material teórico elaborado para esta evaluación se publicará oportunamente en Internet, para ser utilizado por los concursantes.

Dicho material podrá estar sujeto a modificaciones, las cuales se publicarán en el link “novedades”, siendo cargo de los postulantes consultar periódicamente dicho link.

Para las personas con “discapacidad visual” se dispondrá del programa de magnificación: 11 mega y del programa Jaws versión 9.0.

En caso de personas que no manejen estos programas informáticos, y usen el sistema Braille, serán asistidos durante las evaluaciones por personal de la Institución y se le brindará el material necesario para su realización.

La corrección, se realizará mediante un programa informático cuyo resultado se imprimirá en forma automática. Las personas que hayan rendido con sistema Braille y

programa Jaws, sus respuestas serán transcritas y cargadas en la computadora por el personal contratado y por el personal de la Institución para su corrección informática.

Los concursantes con “discapacidad auditiva” contarán al inicio de cada examen con un instructivo por escrito acerca de la modalidad de las evaluaciones. Igualmente se contará con un intérprete en calidad de mediador que dará un apoyo para una apropiada comprensión de las consignas del examen.

El examen de Conocimientos Teóricos tendrá un valor de 50 puntos para aquellos que hayan contestado correctamente las 50 preguntas, lo que equivale al puntaje máximo. Para aprobar se requiere el puntaje mínimo de 35 puntos (70%) que corresponde a 35 respuestas correctas. La duración del examen será de 2 (dos) horas.

7.2. Prueba de Ortografía:

Los concursantes deberán realizar una prueba de ortografía consistente en la corrección de un texto con errores, sobre temas de índole jurídica.

Para las personas con “discapacidad visual” se dispondrá del programa de magnificación: 11 mega y del programa Jaws versión 9.0.

En caso de personas que no manejen estos programas informáticos, y usen el sistema Braille, serán asistidos durante las evaluaciones por personal de la Institución y se le brindará el material necesario para su realización.

La corrección, se realizará mediante un programa informático cuyo resultado se imprimirá en forma automática. Las personas que hayan rendido con sistema Braille y programa Jaws, sus respuestas serán transcritas y cargadas en la computadora por el personal contratado y por el personal de la Institución para su corrección informática.

Los concursantes con “discapacidad auditiva” contarán al inicio de cada examen con un instructivo por escrito acerca de la modalidad de las evaluaciones. Igualmente se contará con un intérprete en calidad de mediador que dará un apoyo para una apropiada comprensión de las consignas del examen.

El examen de ortografía tendrá un valor de 20 puntos para aquellos que hubieren encontrado los veinte errores en el texto, lo que equivale a un puntaje máximo. Para aprobar se requiere un puntaje mínimo de 14 puntos que representa el (70%) de los 20 puntos y corresponde a 14 errores corregidos en el texto. Para esta prueba tendrán un tiempo máximo de 40 (cuarenta) minutos.

7. 3. Prueba de Conocimientos en Informática:

Los concursantes deberán rendir un examen de conocimientos de Informática con la modalidad de opción múltiple y/o verdadero – falso sobre los siguientes contenidos: Procesador de textos Microsoft Word, Microsoft Excel, manejo de Internet y correo electrónico. El objetivo de esta prueba es permitir evaluar la aptitud de los aspirantes en la operación de los sistemas informáticos más utilizados.

El material teórico elaborado para esta evaluación se publicará en la página Web del Poder Judicial.

Para las personas con “discapacidad visual” se dispondrá del programa de magnificación: 11 mega y del programa Jaws versión 9.0.

En caso de personas que no manejen estos programas informáticos, y usen el sistema Braille, serán asistidos durante las evaluaciones por personal de la Institución y se le brindará el material necesario para su realización.

La corrección, se realizará mediante un programa informático cuyo resultado se imprimirá en forma automática. Las personas que hayan rendido con sistema Braille y programa Jaws, sus respuestas serán transcritas y cargadas en la computadora por el personal contratado y por el personal de la Institución para su corrección informática.

Los concursantes con “discapacidad auditiva” contarán al inicio de cada examen con un instructivo por escrito acerca de la modalidad de las evaluaciones. Igualmente se contará con un intérprete en calidad de mediador que dará un apoyo para una apropiada comprensión de las consignas del examen.

El examen de Informática tendrá un valor de 30 puntos para aquellos que hayan contestado correctamente 20 preguntas, lo que equivale al puntaje máximo de 30 puntos. Para aprobar se requiere el puntaje mínimo de 21 puntos (70%) que corresponden a 14 respuestas correctas. Este examen tendrá una duración máxima de 60 (sesenta) minutos.

Artículo 8º) Ponderación:

Cada examen de carácter cuantitativo tendrá asignado un Puntaje Máximo y un Puntaje Mínimo. Se procederá a eliminar del listado de concursantes pendientes de evaluación, a aquellos que obtuvieran una puntuación inferior al mínimo requerido, no pudiendo pasar al siguiente examen (Ver Tabla de Ponderaciones).

Las calificaciones de los concursantes se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en los exámenes.

Concluidas las evaluaciones y habiendo realizado las ponderaciones correspondientes, se determinará el Orden de Mérito el cual será publicado en la página web del Poder Judicial.

Tabla de Ponderaciones: Se deja establecida la siguiente Tabla de ponderaciones del presente concurso:

Pruebas	Puntaje Máximo	Puntaje Mínimo exigido para aprobar
Conocimientos Teóricos	50 puntos	35 puntos (70% del total evaluado)
Ortografía	20 puntos	14 puntos (70% del total evaluado)
Contenidos Informáticos	30 puntos	21 puntos (70% del total evaluado)
TOTAL	100 puntos	70 %

Artículo 9º) PREOCUPACIONALES:

Conforme se produzcan las vacantes de ayudantes judiciales y a los fines de cubrir el cupo previsto se practicarán los exámenes preocupacionales regulados en Acordada 382/00 a aquellos aspirantes que hayan aprobado los exámenes descriptos y conforme el orden determinado por la mayor calificación.

Se realizará una evaluación psicológica a través del Departamento de Psicología Laboral perteneciente a la Dirección de RRHH del Poder Judicial. Asimismo se realizara un examen médico que se llevara a cabo en el Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales, se completará con estudios complementarios realizados en instituciones oficiales exigidos por la normativa vigente tanto en materia laboral como de Higiene y Seguridad Laboral.

Artículo 10º) CAPACITACION:

Una vez finalizado el Proceso de Selección, se procederá a la capacitación del ingresante con el objetivo de facilitar la adaptación del mismo, impartándose a tal efecto la información relacionada con las características de la Institución Judicial.

Esta consistirá en un curso introductorio interdisciplinario, que estará conformado por dos partes, una teórica en la que se impartirá conocimientos generales de la Institución, de su funcionamiento y su cultura, así como el conocimiento de sus derechos y deberes, y todo contenido que resulte necesario que conozca el ingresante, y una práctica que consistirá en la observación del funcionamiento de las oficinas judiciales o administrativas según sea el destino de la vacante a cubrir.

Será responsabilidad de la Dirección de Informática brindar al ingresante al Poder Judicial una capacitación respecto a la efectiva utilización de los programas/software específicos que el ingresante debe saber operar en el ámbito de trabajo que se le asigne.

Estará dirigida a todos aquellos que conformen la nómina de ayudantes judiciales a ingresar, debiendo cumplirse en forma obligatoria salvo que por circunstancia de fuerza mayor pueda acreditarse fehacientemente las razones que impidieron su asistencia, quedando a criterio de la Dirección de Recursos Humanos realizarla en una oportunidad posterior.

Artículo 11º) DESIGNACIÓN:

La Corte Suprema de Justicia designará de conformidad a la normativa vigente a aquellas personas que se encuentren en la nómina, de acuerdo a las vacantes que se vayan produciendo.

El concursante que le tocara en turno ser designado será notificado mediante cédula y/o cualquier otro medio idóneo que asegure y garantice la recepción y efectivo conocimiento por parte del interesado, tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentarse en la Dirección de Recursos Humanos para prestar su conformidad al ingreso, de lo contrario se dará por decaído el derecho a ser designado.

Artículo 12º) CENTROS JUDICIALES:

El presente Proceso de Ingreso será de aplicación en todos los Centros Judiciales de la Provincia de Tucumán: San Miguel de Tucumán, Concepción, Monteros, excepto en los Juzgados de Paz.